

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

NOTA SECRETARIAL. - Becerril – Cesar, 20 de agosto de 2020 siendo las 16:50 horas pasa al Despacho la acción de tutela impetrada en nombre propio por el ciudadano HERMES LEONIDAS MOLINA OSORIO en su condición de representante legal del Consejo Comunitario Caño Candela contra LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR; la cual se distingue con el radicado No. 2020-00033-02, informando que siendo las 16:22 horas del 20-08-2020 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar remitió al correo institucional del Juzgado auto adiado 13-08-2020, en el cual fue decretada por segunda oportunidad una nulidad en la acción de tutela de la referencia por indebida notificación Consejo Comunitario DOÑA MARIA Y HERNESTO GUILLEN ZAPATOSA CESAR en el trámite tutelar. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

EL SECRETARIO,

ELKIN J. ALVAREZ LEÓN
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL-CESAR, Becerril viernes veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sea lo primero resaltar que esta funcionaria siempre ha respetuoso de las decisiones judiciales de los superiores funcionales, es por ello que en esta oportunidad acoge en su integridad lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar en auto adiado 13-08-2020 en el cual se decretó la nulidad de la sentencia emitida y se dispuso realizar unas notificaciones en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de cada una de las partes que pueden resultar afectadas con esta decisión; para cumplir dicho mandato se tiene lo siguiente:

1. No se advierte necesario vincular a otros consejos comunitarios y/o personas diferentes a los relacionados en el auto adiado miércoles veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020) y proferido por este juzgado.
2. Para cumplir con la debida notificación de cada una de las partes convocadas a esta actuación se ordena:
 - a) REQUIÉRASE a la Dra. Yolanda Martínez Manjarrez en su condición de directora (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar

Dirección calle 10 No. 5 - 70

Email. j01prmpalbecerril@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Becerril – Cesar



“CORPOCESAR” y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término perentorio de un (1) día siguiente a la notificación allegue, a este Juzgado por medio del correo electrónico j01prmpalbecerril@cendoj.ramajudicial.gov.co la siguiente información:

- (i) Copia de las constancias de entrega o confirmación de recibido de las notificaciones realizadas por dicha entidad a cada uno de los Consejos Comunitarios de acuerdo a lo ordenado por este juzgado en auto de fecha 27 de mayo de la presente anualidad.
 - (ii) Publicar en la página oficial de la entidad por el término de dos (2) días el presente auto y el de fecha 27/05/2020 el cual se anexa, cumplido el término remitir las constancia de fijación y retiro del mismo.
3. Se REQUIERE al señor Robinson Antonio Manosalva Saldaña en su condición de alcalde del municipio de Aguachica - Cesar para que realice las siguientes actuaciones:
- (i) Envíe a este Juzgado digitalizadamente **TODA** la documentación que acredite la inscripción del Consejo Comunitario DOÑA MARÍA, lo anterior, dentro del término perentorio de un día (1) siguiente a la notificación del presente auto.
 - (ii) Publique en la página oficial de la Alcaldía por el término de dos (2) días el presente auto, además el de fecha 27/05/2020 el cual se anexa, cumplido el término remitir las constancia de fijación y retiro del mismo.
4. Se REQUIERE al señor Robinson Andry Aragón Villalobos en su condición de alcalde del municipio de El Paso - Cesar para que realice las siguientes actuaciones:
- (i) Envíe a este Juzgado digitalizadamente **TODA** la documentación que acredite la inscripción del Consejo Comunitario ERNESTO GUILLEN ZAPATOSA CESAR, lo anterior, dentro del término perentorio de un día (1) siguiente a la notificación del presente auto.
 - (ii) Publique en la página oficial de la Alcaldía por el término de dos (2) días el presente auto, además el de fecha 27/05/2020 el cual se anexa, cumplido el término remitir las constancia de fijación y retiro del mismo.
5. OFICIAR al Ministerio del Interior para para que realice las siguientes actuaciones:
- (i) Envíe a esta dependencia judicial **TODA** la documentación que posea respecto de los Consejos Comunitarios ERNESTO GUILLEN ZAPATOSA CESAR y DOÑA MARÍA con sede en los municipios de

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Aguachica y El Paso-Cesar respectivamente. Lo anterior dentro del término perentorio de un (1) día.

- (ii) Publique en la página oficial de la sectorial por el término de dos (2) días el presente auto, además el de fecha 27/05/2020 el cual se anexa, cumplido el término remitir las constancia de fijación y retiro del mismo.

6. REQUIÉRASELE al ciudadano Hermes Leonidas Molina Osorio para que envíe a esta dependencia judicial toda la documentación que posea respecto de los Consejos Comunitarios ERNESTO GUILLEN ZAPATOSA CESAR y DOÑA MARÍA con sede en los municipios de Aguachica y El Paso -Cesar respectivamente

- Para lo anterior practíquese las siguientes actuaciones:

1.-) Comuníquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante.

2.-) Córresele traslado a la entidad accionada, envíensele copia de la misma a quienes fueron requeridos, para que en el término perentorio otorgado a cada uno rindan las explicaciones pertinentes y alleguen la documentación pertinente.

3.-). Atendiendo lo dispuesto por el superior funcional, ténganse como pruebas las obrantes en el expediente.

4.-). De ser necesario escuchar en declaración al accionante se ordenará mediante oficio

5-). Conformar a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointeresados.

6-). Las que surjan de las anteriores y sean pertinentes para el caso que se dirime.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA